



BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACION MUNICIPAL

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
Dr. José Manuel Corral

Secretaria de Gobierno
Abog. María Martín

Secretaria de Hacienda
C.P.N. María Belén Etchevarría

Secretario de Desarrollo Social
Arq. Carlos Alberto Medrano

Secretario de Obras Públicas
Ing. Ricardo Javier Alcaraz

Secretario de Recursos Hídricos
Ing. Felipe Franco

Secretario General
Abog. Carlos Alberto Pereira

Secretario de Control
Tco. Ramiro Oscar Dall'Aglio

Secretario de Planeamiento Urbano
Arq. Marcelo Darío Pascualón

Secretario de Cultura
Arq. Patricia Pieragostini

Secretaria de Comunicación y Desarrollo Estratégico
Lic. Andrea Valsagna

Secretaria de Educación
Prof. Erica Amalia Figueroa

Secretario de Salud
Asis.Soc. Leonardo Alejandro Martínez

Fiscal Municipal
Abog. Federico Daniel Sedlacek

Síndica Municipal
C.P.N. Andrea Gabriela Arrieti

Responsable: Jefa de Departamento
Prof. Nadia Alvarez Oporto

Crea la Escuela Municipal de Atletismo

Sancionada: 26 de octubre de 2017 - Promulgada: 16 de noviembre de 2017

ORDENANZA N° 12.436

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Créase La Escuela Municipal de Atletismo.

Art. 2°: La Escuela Municipal de Atletismo tendrá como objetivos la enseñanza, entrenamiento específico a cada disciplina y participación en los diferentes torneos y/o competencias que se desarrollen dentro del territorio nacional sean estos organizados por entes públicos u organizaciones privadas.

Art. 3°: Será condición sine qua non, para formar parte del mismo haber nacido o tener una residencia mínima de dos (2) años en nuestra Ciudad.

Art. 4°: Se designará para el funcionamiento de la Escuela: Un (1) profesor de educación física o entrenador nivel uno (1) o dos (2) de la International Association of Athletics Federations - I.A.A.F., con experiencia comprobada en la preparación de atletas.

Art. 5°: Los integrantes de la Escuela Municipal de Atletismo para poder desarrollar las prácticas pertinentes a cada disciplina deberán contar con certificado médico, el que tendrá validez por un (1) año.

Art. 6°: La Escuela Municipal de Atletismo deberá llevar un registro con todos los datos personales de los atletas que compongan la

misma, como así también el certificado médico respectivo en original y copia.

Art. 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con entes públicos y/o privados a los fines de alcanzar el fortalecimiento y el desarrollo de las actividades inherentes a la Escuela Municipal de Atletismo.

Art. 8°: La Escuela Municipal de Atletismo, funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Deportes del Municipio.

Art. 9°: El entrenador seguirá en el cargo para el cual fue designado mientras conserve las normas de buenas costumbres e idoneidad en su función.

Art. 10°: Anualmente, el Entrenador deberá hacer una evaluación de cada uno de los atletas que integren la Escuela, en las que registrará los progresos deportivos, conducta y objetivos a alcanzar en un futuro.

Art. 11°: En el plazo de noventa (90) días de promulgada la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer el reglamento para el funcionamiento interno de la Escuela Municipal de Atletismo.

Art. 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Reglamento de Edificaciones Privadas - Modificación de Ordenanza N° 7.279

Sancionada: 26 de octubre de 2017 - Promulgada: 16 de noviembre de 2017

ORDENANZA N° 12.437

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Incorporase el apartado 8.8.3 - Instalaciones que produzcan humedad, a la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"8.8.3 - Instalaciones que produzcan humedad:

- a) No se podrán construir y/o instalar piscinas, tanques de agua y reguladores de excedentes pluviales a menos de cero metro sesenta centímetros (0,60 m) de los muros separativos de unidades locativas independientes o de predios, aunque sean del mismo dueño.

Entendiendo como tanques de agua a los contenedores destinados a la provisión de agua de red domiciliaria, sin incluir dentro de la definición a los depósitos para inodoros, tanto embutidos como del tipo mochila.

- b) No se podrán construir canteros y/o jardineras arrimados a un muro sin la colocación de un aislamiento hidrófugo vertical, rebasando en cero

metro veinte centímetros (0,20m) los bordes de esos canteros o jardineras.

- c) No se podrán construir canalones de desagüe, limahoyas ni conversas a menos de cero metro sesenta centímetros (0,60 m) del eje divisorio entre predios, medidos desde dicho eje hasta el borde más próximo del canalón, debiendo continuar la cubierta entre canal y muro con una contrapendiente igual a la del techo.

Esta distancia refiere a canalones y limahoyas paralelos a ejes divisorios entre predios, no alcanzando esta restricción a dispositivos perpendiculares a dichos ejes.

En todos los casos, se adoptarán dispositivos que impidan la filtración de agua.

- d) No se podrán colocar enredaderas a menos de cero metro veinte centímetros (0,20 m) de los muros separativos entre predios."

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA

Mariano Bär

Decrementadores de tiempo en semáforos con cámaras

Sancionada: 26 de octubre de 2017 - Promulgada: 16 de noviembre de 2017

ORDENANZA N° 12.438

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°: Implementétese decrementadores de tiempo vehicular en todos aquellos semáforos que tengan sistema de cámaras.

Art. 2°: Las erogaciones que demande la ejecución de la presente serán imputadas a

la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

PIGNATA**Mariano Bär****Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.****DECRETO D.M.M. - SECRETARIA DE GOBIERNO - AÑO 2017 - N° 00863**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 16 NOV 2017

VISTO:

La Sesión N° 9 del 2° Período Ordinario del Honorable Concejo Municipal, de fecha 26 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de noviembre de 2017 fueron comunicadas a este Departamento Ejecutivo Municipal, las Ordenanzas y Resoluciones mencionadas en los Anexos I y II adjuntos, sancionadas por el Honorable Concejo Municipal.

Que, no habiendo observaciones que formular, este Departamento Ejecutivo Municipal resulta competente para el dictado del acto administrativo de promulgación correspondiente, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 41 incs. 5) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2.756.

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Ordenanzas mencionadas en el Anexo I, que integra el presente.

Art. 2°: Promúlganse, comuníquense, publíquense y dense al D.M.M. y R.M., las Resoluciones mencionadas en el Anexo II, que integra el presente.

Art. 3°: Refréndese por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art. 4°: Remítanse los originales al Departamento Legislación para su archivo.

CORRAL**María Martín****ANEXO I**

ORDENANZAS N°
12436
12437
12438

CORRAL**Martín****ANEXO II**

RESOLUCIONES N°
18084
18085
18086
18087
18088
18089
18090
18091
18092
18093
18094
18095

18096
18097
18098
18099
18100
18101
18102
18103
18104
18105
18106
18107
18108
18109
18110
18111
18112
18113
18114
18115
18116
18117
18118
18119
18120

CORRAL**Martín**

SUMARIO BOLETIN N° 297

N°	ORDENANZAS	Pág.
12.436	Crea la Escuela Municipal de Atletismo	1
12.437	Reglamento de Edificaciones Privadas - Modificación de Ordenanza N° 7.279	2
12.438	Decrementadores de tiempo en semáforos con cámaras	2
DECRETOS		
00863	Promulgación de Ordenanzas y Resoluciones del H.C.M.	3